



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración estatal, donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.

Refiere el promovente que la presente acción legislativa, es motivada por la necesidad expresa de los habitantes de la Colonia Alvaro Obregón del municipio de Victoria, Tamaulipas, para la regularización de la tenencia de la tierra y dar certidumbre jurídica a sus familias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que el Ejecutivo del Estado tiene entre sus objetivos primordiales, el de procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo social de la Entidad, y que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben regirse e instituirse bajo un orden jurídico que desaliente la especulación, y otorgue a la vez, certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Para lograr dicho objetivo, resulta necesario instituir las acciones de mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, ante la potestad del Estado de imponer a la propiedad que posea, las modalidades y medidas que dicte el interés público para un beneficio social

Ahora bien, la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, fue creada con el objeto de ordenar y regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de las áreas urbanizadas del Estado, declarando de interés público, la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Conforme el artículo 12 de la citada Ley, corresponde al Ejecutivo Estatal, entre otras atribuciones, administrar las reservas territoriales estatales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

Así mismo, el artículo 62 de la misma Ley, señala que el Estado y los Ayuntamientos podrán transferir a los organismos públicos, cuyo objeto sea la construcción y financiamiento de obras de beneficio social, la reserva territorial suficiente para su desarrollo, previo decreto de desafectación del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 2 del Decreto publicado en el Periódico Oficial número 118, en fecha 2 de octubre de 2001, mediante el cual, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización se fusiona con el organismo público descentralizado denominado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), dicho organismo tiene por objeto, planear y urbanizar los asentamientos humanos en las áreas urbanas del Estado; regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano, procurar la integración de los asentamientos humanos y regulares, al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones que al respecto dicte la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, entre otras facultades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que el Gobierno del Estado adquirió en propiedad, en el año de 1922, mediante Contrato de Compraventa, entre otros, un predio identificado como Lote 2 el cual consta de una superficie de 905-13-95 hectáreas, según Escritura Pública Número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, VOLUMEN XXIX-VIGÉSIMO NOVENO, de fecha 24 de diciembre de 1982, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de abril de 1984.

Es así que el predio antes mencionado, se encuentra localizado al poniente de esta ciudad capital, y dentro del mismo, existe un asentamiento irregular con más de doce años de antigüedad denominado “Colonia Álvaro Obregón”, en una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, donde se ubican 197 lotes, de los cuales, en 127 de ellos se asientan igual número de familias que han solicitado la regularización de dichos inmuebles.

También, hace referencia que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, asume su responsabilidad social, de regularizar el suelo urbano y para cumplir con su propósito, a fin de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, ha solicitado al Ejecutivo del Estado la donación, en su favor, de la fracción del citado predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para regularizar 197 lotes donde se encuentra localizado el asentamiento irregular denominado “Colonia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Álvaro Obregón”, de los cuales, 127 actualmente son ocupados por igual número de familias que han solicitado la regularización de su posesión, y 70 lotes, destinados como reserva para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para futuras enajenaciones a particulares, de acuerdo a su normatividad.

Mediante acuerdo 03-09/06/2003, el Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, aprobó la solicitud del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, así como el dictamen técnico presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura, para regularizar el asentamiento irregular mencionado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 1 de abril del presente año, la Secretaría de Administración emitió Dictamen de Procedencia de la enajenación de mérito sobre una superficie de 12-23-16.24, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Escritura Pública número mil trescientos setenta y nueve, del volumen vigésimo noveno, del Protocolo de Instrumentos Públicos, a cargo del Licenciado Antonio Martínez Moreno, Notario Público Número 70, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en el que se consigna la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de abril de 1984.
2. Dictamen de Procedencia de enajenación sobre una superficie de 12-23-16.24, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 1 de abril del presente año, emitido por la Secretaría de Administración.
3. Plano de localización con las medidas y colindancias del predio que el Gobierno del Estado pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Muestras fotográficas del predio objeto de la presente iniciativa.

IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social para la sociedad tamaulipeca, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 12-23-16.242 HECTÁREAS PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE 197 LOTES DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior, será única y exclusivamente legitimar el asentamiento humano irregular de 127 lotes de la colonia Álvaro Obregón y crear una reserva de 70 lotes para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para futuras enajenaciones a particulares de acuerdo a la normatividad del propio Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación se ubica dentro del lote número 2 de la escritura correspondiente, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.